

Esta Junta Superior & Sanidad en
 Virtud de la representacion a Vm. &
 a este mes, en f.º propone que
 los 5 hombres q.º esa Diputacion envia
 dicandolos a la Villa & Soller p.º el
 servicio & las Guardias & Sanidad &
 aquella costa maritima, permanezcan
 en adelante en su destino por espacio
 de ocho dias; y teniendo consideracion
 a los motivos con q.º Vm. funda esta
 solicitud: ha accedido a ella, previniendo
 pero que su mansion en dicha Villa
 & Soller no exceda a los ocho dias, &
 que al cabo de ellos sean puntualm.º
 relevados; Lo q.º a cuya resolucion soy
 con esta fecha el correspondiente aviso
 al Cayle y Diputacion & dicha Villa
 & Soller, para q.º quede inteligenciado.
 Lo q.º & acuerdo de la Junta partici-
 po a Vm. para su inteligencia y cumplimiento.
 Dize. Palma 19 Nov.º de 1811 = Fran.º
 Masin = 1.ºr Cayle de Vm. Dipon a Obediencia

Esta Junta Sup.^{or} & Sanidad en vista
de lo representado por la Diput.^{on}
& la Villa de Buitola, proponiendo
que los cinco hombres que dho. Diput.^{on}
envia Diar.^{al} a esa Villa para
el servicio & la guardia & San.^t
a su costa maritima, permanezcan
en adelante en su destino por
espacio de ocho dias: y teniendo con-
sideracion a los motivos con que fun-
da dicha solicitud, ha accedido a
ella, previniendo pero q.^{ue} su man-
cion en esa Villa no exceda
de los ocho dias, y que al cabo de
ellos sean puntualm.^{te} relevados.
Lo q.^{ue} se acuerda etc.

Dio. en Palma 19 de Oct.^{bre}
de 1811 = Fran.^{co} Narim = 1.^{er} Cay.^o
Ab. y Diput.^{on} & San.^t & Jell.^{er}



Quarenta maravedis.

SELLO CUARTO, QUARENTA MARAVEDIS, AÑO DE MIL OCHOCIENTOS Y ONCE.

Valga para el año de mil ochocientos y once.

Como. Venor.

La Junta de Sanidad de esta Villa con el debido respeto hace presente a V. E. q. teniendo q. embian cinco hombres cada dia a la Villa de Soler para el acouando de Sanidad, con la hida, y buelta se pierden muchos jornales, a tiempo q. hay tanta necesidad para poder sembrar, de modo q. siendo pocos los jornales, porque hay poca poblacion, cada semana vienen a perderse treinta jornales, q. pueden ahorrarse si V. E. tiene a bien dispensarles la gracia de poder embian el mismo numero de hombres q. permanescan alla por espacio de una semana satisfaciendo lo demas su importe, como parece haverse practicado en otros Pueblos: Por lo q. y siendo tan beneficioro al Publico, y q. a nadie perjudica

Sup. a V. E. se sirva acceder a esta solicitud q. lo tendria a singular gracia. Bnola 5. de Nov. de 1811.

Francisco Cabot B. & R.
Dr. Bartholome Sabater pro primo por
Dr. Antonio Sabater Regist. mayor por no
saber escribir y de su orden.
Juan Nadal Notario
Antonio Nadal Re

Handwritten text, likely bleed-through from the reverse side of the page. The text is mirrored and appears to be a list or inventory of items, possibly related to a collection or library. The handwriting is cursive and somewhat faded.